

Estimados/as señores/as:

fecha:

Me dirijo a ustedes como cliente titular del préstamo hipotecario nº Como deben saber, este contrato tenía incorporada una cláusula de límite de variación del tipo de interés, en la que se establece que el tipo de interés aplicable “en ningún caso será inferior al ... %”.

El Tribunal Europeo ha dictado sentencia, de 21 de diciembre de 2016, concediendo la RETROACTIVIDAD TOTAL sobre cláusula suelo: los bancos que las hayan aplicado deben por tanto devolver todo el dinero cobrado indebidamente en aplicación de esta cláusula abusiva.

Como es público y notorio, **el Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de mayo de 2013, consideró que la falta de transparencia** de cláusulas como esta, incluida en mi contrato, es determinante para poder considerarlas abusivas.

En concreto el Tribunal Supremo consideró que no son transparentes las cláusulas cuando:

- Falta información suficientemente clara de que se trata de un elemento definitorio del contrato.
- Se insertan de forma conjunta con las cláusulas techo y como aparente contraprestación de las mismas.
- No existen simulaciones de escenarios diversos relacionados con el comportamiento razonablemente previsible del tipo de interés en el momento de contratar.
- No hay información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades de préstamo.
- La cláusula se ubica entre una enorme cantidad de datos entre los que quedan enmascaradas y que afectan de manera clara a la atención del consumidor.

Mi préstamo fue contratado en _____-La cláusula que figura en mi contrato incumple dichos criterios de transparencia, por lo que puede considerarse abusiva.

La sentencia del Tribunal Europeo conlleva que se devuelvan las cantidades pagadas de más en atención a esta cláusula.

Entre otras sentencias, y a modo simplemente de ejemplo, destacaría:

-Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante, Secc. 8ª, de 23 de julio de 2013. Banco Castilla-La Mancha. Se anula cláusula y se concede retroactividad desde el momento de firma del préstamo.

-Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 15ª, de 16-diciembre-2013, que declara nulidad de cláusula suelo de Banco UNNIM y concede retroactividad.